

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**RADICADO : 080014053010202200437
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: JAIME SAID HAMID
DEMANDADO: MARTIN QUINTERO CONTRERAS**

INFORME SECRETARIAL

Señor juez, informo a usted que la apoderado judicial de la parte demandante DRA DANNA SAID K.DAVID, presentó escrito a través del cual le manifiesta al despacho desistir del recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha 2 de agosto del 2022, que negó el mandamiento de pago, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 del CGP, además señala que los sujetos procesales no se encuentran notificados. Sírvase proveer.

B.quilla, Octubre veintiocho (28) del 2022

JUDITH CORTES PEDROZO
SUSTANCIADORA.-

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. Barranquilla
NOVIEMBRE DOS (02) DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y por ser legalmente procedente la solicitud de desistimiento del recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha 2 de agosto del 2022 que negó el mandamiento de pago , proferido por el Juzgado Decimo Civil Municipal en Oralidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 del CGP y además dicho correo proviene el que la apoderada judicial de la parte demandante acredita dentro del presente proceso, razón por la cual este despacho aceptara el desistimiento del recurso de apelación interpuesto. Sin lugar a costas por no haberse causado.

En mérito de lo brevemente expuesto se,

RESUELVE:

- 1.- Acéptese el desistimiento del recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha agosto 2 del 2022, que negó el mandamiento de pago , proferido por el juzgado Decimo Civil Municipal de esta ciudad.-
- 2.- Sin costa en esta instancia.
- 3.- Ejecutoriado el presente proveído devuélvase el presente proceso al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

.-

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18995cbad5d5d2562a6f4f97146e4243a8ba8a29b1438fa150a1de0f55eb9c36**

Documento generado en 02/11/2022 02:47:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>